

El Instituto de Salud Carlos III aportará la cantidad de 204.367,73 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 26.203.411B.450 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

3. *Organización y Coordinación.*—Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre la Administración Central y Autonómica, integrada por dos representantes del Instituto de Salud Carlos III—el Director del mismo o persona en quien delegue y el Subdirector General de Investigación Sanitaria—, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y tres de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, nombrados por el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios. Actuará como Presidente uno de los representantes de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

4. *Forma de justificación y pago.*—A la firma del presente Convenio el Instituto de Salud Carlos III transferirá al Principado de Asturias la cantidad señalada en la estipulación 2.^a

Una vez recibido el ingreso por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, ésta proporcionará al Instituto de Salud Carlos III la información relativa a las actividades a desarrollar en el marco del objetivo del Convenio y un calendario de ejecución acompañado si resultase posible, de un proyecto detallado.

Así mismo la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios proporcionará al cierre del ejercicio 2003 al Instituto de Salud Carlos III la información prevista en la regla 8 del artículo 153 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

No obstante lo anterior, antes del 31 de octubre del 2004 el Principado de Asturias proporcionará al Instituto de Salud Carlos III un informe detallado de los programas de actuación realizados, con sus correspondientes detalles económicos.

5. *Vigencia y revisión.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el día 30 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo señalado en la estipulación 4.^a, último párrafo.

6. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes, o, con carácter subsidiario por lo contenido en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

8. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por triplicado y fecha indicados en el encabezamiento.—Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.—Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el LGAI Technological Center, S.A., con referencia 3008078, de 14 de octubre de 2003,

Esta Dirección General del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad León Engineering, S.A., de una célula de carga, modelo TSL.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo será:

02	M-282
	03023

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación.	C3 ‡	C4 ‡	—
Clase de precisión.	C		—
N.º máximo de escalones n_{max} .	3000	4000	—
Dirección de carga.	Compresión		—
Carga nominal, L_n .	15000 20000 25000 30000 40000 60000		kg
Carga mínima L_{min} .	0		kg
Escalón verificació mínimo v_{min} .	$L_n/10000$		kg
Límites de temperatura, B_T .	- 10 a + 40		°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo número 03-02.23.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consum i Seguretat Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 21 de octubre de 2003.—El Director General, P. D. (resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

23636 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga modelo TSL, a favor de León Engineering, S.A.

Vista la petición interesada por la empresa León Engineering, S.A. (Arkadias, 41, 115 27 Atenas-Grecia), en solicitud de Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo TSL, fabricada por León Engineering, S.A.

23637 RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la Primera Modificación no Substantial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, marca Utilcell, modelo 350, a favor de Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A.

Vista la petición interesada por la empresa Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A., domiciliada en la calle Espronceda, n.º 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de la Primera Modificación no Substantial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, marca Utilcell, modelo 350, fabricada y comercializada por Técnicas de Electrónica y Automatismos, S.A.